



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0 8 5 1



0 9 AGO 2019

VISTO el expediente DPP N° 102/2019, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ADQUISICION DE INDUMENTARIA SERVICIOS GENERALES AÑO 2019-ART. 20 INC. A) CCT-DPP"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación de indumentaria de trabajo para los agentes de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección Provincial de Puertos.

Que mediante la Resolución D.P.P. N° 729/2019, obrante a fojas 20/39, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 02/2019, se aprobó el pliego de bases y condiciones y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que a fojas 42/50, obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Decreto Provincial N° 674/11, inciso 1).

Que asimismo, con fecha 02/07/2019, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión previsto en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1.015, y en el sitio de Internet de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias obrante a fojas 40/41.

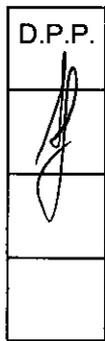
Que según obra a foja 52, con fecha 16 de Julio de 2019 se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, detallando las ofertas presentadas por: POPPER S.A., GRUPO FARO S.R.L., PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L. y COMERCIAL ITALIANA S.A.

Que a fojas 53/242, se adjuntan las ofertas de las firmas antes mencionadas con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 243/244, obran las constancias de las solicitudes efectuadas a los oferentes para que completen la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 245/251, se incorporó la documentación presentada por la empresa Comercial Italiana S.A. a fin de completar lo requerido en el pliego y, a foja 252 obra nota de la firma Proveedora Industrial S.R.L. informando que no han podido cumplir con los requisitos solicitados retirándose de la licitación.

.../1/2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0 8 5 1



///..2

Que en las fojas 253/254 obra el cuadro comparativo de ofertas.

Que a fojas 256/257, obra el Informe de la Comisión de Preadjudicación recomendando la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, indicando que, el criterio de selección, se ha basado principalmente en factores de calidad y prestaciones de la indumentaria acorde a las tareas que realiza el personal, surgiendo así el orden de mérito en función de ello.

Que en cuanto a los requerimientos exigidos en los pliegos sobre los cuales deben sustentarse las ofertas presentadas, corresponde de su análisis, indicar que, la oferta presentada por Provedora Industrial S.R.L. no se ajusta al pliego de bases y condiciones por incumplir con el/los requisito/s.

Que en atención al análisis efectuado a las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación estima y aconseja a la Dirección Provincial de Puertos desestimar por inconveniente el renglón N°2 presentada por la por la firma Grupo Faro S.R.L., y adjudicar por oferta ajustada a las bases y conveniente a las firmas Popper S.A., Grupo Faro S.R.L. y Comercial Italiana S.A.

Que el suscripto comparte la recomendación de la Comisión de Preadjudicación y en consecuencia corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 02/2019 a, POPPER S.A. los renglones N°1 y N°3 por la suma de Pesos quinientos treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco (\$ 539.595,00); la firma GRUPO FARO S.R.L. los renglones N°4 y N°5 por la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho (\$ 142.968,00) y a la firma COMERCIAL ITALIANA S.A. los renglones N°6, N°7 y N°8 por la suma de Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte (\$ 231.420,00), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones y la más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

D.P.P.

Que el Informe de Preadjudicación fue anunciado y difundido de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según constancia obrante a fojas 259/263.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones por parte de los oferentes, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de la Licitación Privada N°02/2019, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 02/2019 a POPPER S.A. los renglones N°1 y N°3 por la suma de Pesos quinientos treinta y nueve mil quinientos noventa y cinco (\$ 539.595,00); la firma GRUPO FARO S.R.L. los renglones N°4 y N°5 por la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho (\$ 142.968,00) y a la firma COMERCIAL ITALIANA S.A. los renglones N°6, N°7 y N°8 por la suma de Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte (\$ 231.420,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Declarar inconveniente inadmisibles el renglón N° 2, presentada por la firma Grupo Faro S.R.L. por no considerar la Comisión de Preadjudicación que la calidad no se adapta al requerimiento del sector de Servicios Generales, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Proveedora Industrial S.R.L. por no ajustarse a las bases de la contratación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- Rectificar el importe del gasto autorizado en el Artículo 4º de la Resolución D.P.P. N° 729/2019, el cual asciende a la suma de Pesos novecientos trece mil novecientos ochenta y tres (\$ 913.983,00) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 9º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 2.22.222 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

D.P.P.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0851 /2019

NESTOR GONZALEZ  
vicepresidente  
Dirección Provincial de Puertos  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
A.C. Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0851

DIRECCION PROVINCIAL DE  
**PUERTOS**

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

///...3

Que en la foja 264, se incorpora comprobante de imputación preventiva del gasto mediante el cual se procedió a ajustar la reserva oportunamente efectuada y que obra en la foja 18.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde rectificar el importe del gasto autorizado el cual asciende a la suma de pesos novecientos trece mil novecientos ochenta y tres (\$ 913.983,00), de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del inciso a) del punto 4, del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 04/15.

Que a foja 268, consta la intervención de la Dirección de Auditoría Interna mediante Informe de Auditoría Interna N° 479/19 – D.A.I., sin observaciones con recomendación.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1.015.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1.015, artículo 17 a), Decreto Provincial N° 674/11, artículo 26 inciso 1), Decreto Provincial N° 79/15, Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias y Decreto Provincial N° 3487/2017.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 262/2017, de lo previsto en el artículo 6°, 7° inciso f) de la Ley Provincial N° 69 y Resolución D.P.P. N° 842/2019.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE

D.P.P.
A